



PERMISO POR PATERNIDAD

El 24-03-07 entró en vigor la ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su momento UGT informó, a través de circulares y seguimos haciéndolo en las visitas que nuestros delegados realizan a las sucursales, de las novedades que presentaba esta normativa para la conciliación familiar y profesional.

Después de un año largo de vigencia de la ley, no está de más que recordemos una de las novedades más importantes: el permiso de paternidad.

Destacamos a continuación, los puntos más relevantes de este permiso:

- Es de 13 días ininterrumpidos, en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento. Se aumentará en 2 días más por cada hijo o hija a partir del segundo, por parto, adopción o acogimiento múltiple.
- Se puede tomar o bien inmediatamente después de los 3 días de convenio, que se convertirán en 5 días, si el trabajador tiene que pernoctar fuera de su localidad o simultáneamente con la baja de maternidad de la madre o inmediatamente pasada ésta.
- La prestación económica de los 13 días corre a cargo de la Seguridad Social y su cuantía es del 100% de la base reguladora. Se exige tener acreditado cotización mínima de 180 días en los siete años anteriores o 360 días en toda la vida laboral.
- El procedimiento para el reconocimiento del derecho se inicia a petición del trabajador mediante solicitud, en el modelo normalizado, dirigida a la Dirección Provincial del INSS. La Seguridad Social nos informará de la documentación que tengamos que presentar. Con la debida antelación debemos informar a Recursos Humanos de que vamos a tomar este permiso.

Desde aquí, animamos a que ningún padre (reciente o futuro) deje de disfrutar el permiso de paternidad, porque si alguien merece la pena que le dediquemos nuestro tiempo en la vida, es el hijo o hija que viene al mundo. Es de ley.

Nuestros delegados están a disposición de todos los compañeros que precisen alguna aclaración sobre este permiso de paternidad.

Junio /2008